



RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 140/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 124/2018. (2019060487)

En el procedimiento abreviado n.º 124/2018, promovido por Autocares Juárez, SL, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado en fecha 13 de febrero de 2015 contra la Resolución dictada por el Director General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 9 de enero de 2015; se ha dictado sentencia firme n.º 140/2018, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 140, de 29 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, dictada en el procedimiento abreviado n.º 124/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que, estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Autocares Juárez, SL, debo anular la resolución recurrida, en el particular relativo a la cuantía de la sanción impuesta, que se fija en mil euros (1.000), sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Y para que esta sentencia se lleve a puro y debido y efecto, una vez alcanzada la firmeza de la misma, remítase testimonio, junto con el expediente administrativo, al órgano que dictó la resolución impugnada que deberá acusar recibo dentro del término de diez días, conforme previene la Ley y déjese constancia de lo resuelto en el procedimiento.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Mérida, 23 de enero de 2019.

El Secretario General,
PD de la Consejera,
Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO